

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

086 -2019/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

05 ABR. 2019

**VISTOS:** el D.T.I N° 00928; el Memorando N° 110-2019/GRP-20000-YKAA de fecha 14 de Febrero del 2019 del Consejero Regional por la Provincia de Talara; el D.T.I N° 01623; el Informe N° 005-2019/ING.MMOS/GSRLCC de fecha 12 de Marzo del 2019 de la Ing. Miriam Mercedes Olaya Suarez; el Informe N° 141-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 04 de Abril del 2019 de la División de Estudios; el Memorando N° 138-2019/GRP-401000-401400 de fecha 04 de Abril del 2019 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Memorando N° 110-2019/GRP-20000-YKAA de fecha 14 de Febrero del 2019, el Consejero Regional por la Provincia de Talara solicita a esta Gerencia Sub Regional, que en mérito a la visita in situ a la Institución Educativa N° 15512 Andrés Avelino Cáceres de la Localidad de Talara Alta- Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura, se le apoye a dicha entidad con la demolición, donación e instalación de 12 aulas prefabricadas en beneficio de los 1500 estudiantes de los Asentamientos Humanos; además que dichas aulas se encuentran en alto riesgo y que estas han sido declaradas en emergencia por INDECI, tal y conforme se puede observar en la Resolución Directoral N° 771-2018-UGEL-T de fecha 01 de Marzo del 2018;

Que, mediante Informe N° 005-2019/ING.MMOS/GSRLCC de fecha 12 de Marzo del 2019, la Ing. Miriam Mercedes Olaya Suarez alcanza la propuesta técnica del Proyecto para la DEMOLICIÓN, DONACIÓN E INSTALACIÓN DE 12 AULAS DE LA I.E. N° 15512 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, solicitando su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 141-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 04 de Abril del 2019, el Sub Director de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico "DEMOLICIÓN E INSTALACIÓN DE 12 AULAS PROVISIONALES DE LA I.E N° 15512 ANDRES AVELINO CÁCERES- PARIÑAS- TALARA- PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 594,355.99 (Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 99/100 Soles), con precios vigentes al mes de Abril del 2019, y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 138-2019/GRP-401000-401400 de fecha 04 de Abril del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Gerencia Sub Regional, que en virtud a que el expediente técnico se encuentra completo y conforme, se deberá aprobar el expediente técnico "DEMOLICIÓN E INSTALACIÓN DE 12 AULAS PROVISIONALES DE LA I.E N° 15512 ANDRES AVELINO CÁCERES- PARIÑAS- TALARA- PIURA", mediante resolución;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

086 -2019/GOB. REG.PIURA-

05 ABR. 2019

Sullana,

contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación del expediente técnico del Proyecto "DEMOLICIÓN E INSTALACIÓN DE 12 AULAS PROVISIONALES DE LA I.E N° 15512 ANDRÉS AVELINO CÁCERES- PARIÑAS- TALARA- PIURA", cuyo valor referencial asciende a S/. 594,355.99 Soles, con precios vigentes al mes de Abril del 2019, y con un plazo de ejecución de 30 días calendario, mediante resolución;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "DEMOLICIÓN E INSTALACIÓN DE 12 AULAS PROVISIONALES DE LA I.E N° 15512 ANDRÉS AVELINO CÁCERES- PARIÑAS- TALARA- PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 594,355.99 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Abril del 2019, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.**

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

086 -2019/GOB. REG.PIURA-

05 ABR. 2019

Sullana,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Fernando Ruidias Ojeda  
GERENTE SUB REGIONAL

